



Mexicali, Baja California, a 18 de septiembre de 2024
Solicitud número **020058724000576**

Estimado (a) ciudadano (a)
Presente. –

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000576** en la cual solicita lo siguiente:

"Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente CEMCA/mxli/293/2024 relativa a docenas de perros atados con cadena menor a los dos metros de longitud, sin sombra permanente y que habitan en el domicilio ubicado en calle Rancho el pedregal de esta ciudad, derivado de una denuncia interpuesta ante Centro Municipal de Control Animal en fecha 22 de abril de 2024."^(Sic)

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que, el Sujeto Obligado **Oficialía Mayor** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico transparencia@mexicali.gob.mx o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

FOLIO: 020058724000576

Descripción de la solicitud: Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente CEMCA/mxli/293/2024 relativa a docenas de perros atados con cadena menor a los dos metros de longitud, sin sombra permanente y que habitan en el domicilio ubicado en calle Rancho el pedregal de esta ciudad, derivado de una denuncia interpuesta ante Centro Municipal de Control Animal en fecha 22 de abril de 2024.

Respuesta a solicitud de información con No. Folio 020058724000576

Con fundamento en los artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se señala lo siguiente:

En relación a "*Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente...*", me permito remitir dicha información solicitada:

OK
En



Oficialia Mayor/Centro Municipal de Control Animal
Oficio No. 455/2024

Mexicali, Baja California, a 23 de abril de 2024

Asunto: Orden de Inspección

PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE
UBICADO EN
RANCHO EL PEDREGAL
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.- C.C ---

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del inspector CARLOS AARON PALACIOS LOPEZ el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.
C.c.p.- Expediente.

Tonatiuh D Quiñe



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal
Oficio No. 455/2024

Mexicali, Baja California, a 23 de abril de 2024

Asunto: Oficio de comisión

C. CARLOS AARON PALACIOS LOPEZ
INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL
(C.M.C.A)
PRESENTE.-

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10

inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le comisiona para que lleve a cabo visita de Inspección en el Domicilio Ubicado En : Rancho El Pedregal, Mexicali, Baja California A Efecto De Verificar Alguna Violación Al Reglamento Antes Mencionado Y/O Bando De Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior en virtud de denuncia ciudadana, en donde se informa que el C. Propietario y/o Ocupante de dichos inmuebles, tienen animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones.

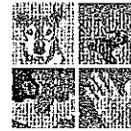
Por lo que deberá informar al ciudadano el objeto de la presente visita de inspección, y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones que realice la persona con quien se atiende la diligencia.

Así mismo en caso de violación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, deberá solicitar el auxilio de agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, B.C., para que proceda conforme a derecho.

ATENTAMENTE

MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.
C.c.p.- Expediente.



Gente ^{Por} los Animales

Aaron.

Oficio No. 033/2024- 2024/029
Mexicali, Baja California, 22 de abril de 2024.

M.V.Z DANIELA MARLEN REYES ORTEGA
COORDINADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E.-

GABRIELA PATRICIA TORRES GALAZ, mexicana, mayor de edad, y habitante del municipio de Mexicali; en representación de la asociación civil Gente por los Animales, A.C. según se desprende de la Escritura Pública 112742, Volumen 2787, de fecha 5 de junio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5435999, de fecha 11 de julio de 2007, Sección Civil; señalando el domicilio del Centro Municipal de Control Animal en Mexicali, Baja California, tanto para oír como para recibir notificaciones, y autorizando para tal efecto a la C. IRENE CORREA NERI, CARMEN AYDÉE LÓPEZ ZEPEDA Y ESTEFANÍA OZONO MENDÍVIL, ante Usted comparezco a

EXPONER:

Que con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por medio del presente ocurso vengo a presentar formal **denuncia en contra del propietario o poseedor de aproximadamente veinte perros que habitan en un domicilio que no cuenta con calle, número visible o colonia, pero puede hallarse accediendo a la liga <https://maps.app.goo.gl/mCp8CR9sqM4z16YdA>**, toda vez que: (1) se encuentran atados de manera permanente y sin supervisión, (2) con cadenas menor a dos metros de longitud, (3) en un área sin cubierta permanente ni refugio adecuado para protegerse de las inclemencias del tiempo, contraviniendo con ello lo dispuesto por el Artículo 7 incisos C), E), D) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como de los Artículos 26 fracción I, inciso a., y 29 y 38 fracción IV, del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen.

HECHOS:

El día 13 de abril de 2024 recibimos un reporte a través de la red social Facebook de la asociación, indicando que, en el domicilio de referencia, se encuentran más de veinte perros aparentemente de raza Pitbull, permanentemente atados con cadenas menores a los dos metros de longitud y sin resguardo adecuado, pues si bien cada uno de ellos tiene un sombra improvisada, esta no es suficiente para protegerlos del clima extremo de la región.

Se adjuntan las imágenes recibidas, en donde se acredita lo señalado en el reporte, incluyendo un mapa y la imagen del lugar, para facilitar su localización:



Gente ^{por} los Animales





Gente ^{por} los Animales



En este tenor, al considerar que la situación en comento afecta el bienestar de los animales toda vez que, al encontrarse permanentemente atados, carecen de la movilidad suficiente para ejercitarse, poniendo en riesgo su seguridad e incluso su vida, ya que corren el riesgo de enredarse con la correa además de propiciar problemas de comportamiento, además de encontrarse sin refugio adecuado para protegerse de las inclemencias del tiempo, se interpone denuncia conforme a

DERECHO:

Esta situación se opone a lo estipulado por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como los Artículos 26 fracción I inciso a., y 29 y 38 fracción IV, del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que estipulan:

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda, se considerarán actos de crueldad:

- C. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;
- D. Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, así como el suministro o aplicación de sustancias u objetos ingeribles o tóxicos, que causen o puedan causar daño a un animal;
- E. El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud, y
- F. Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal, dolores o sufrimientos considerables, o que afecten gravemente su salud o la de la comunidad.



Gente ^{por} Animales

ARTÍCULO 26.- Todo responsable de un animal, está obligado a:

- I. Proporcionarle albergue bajo las siguientes características:
 - a. Que lo proteja de las condiciones extremas de radiación solar, viento y lluvia, proveyéndole un área con cubierta permanente

ARTÍCULO 29.- Cuando un animal se ate, no se le deberán ocasionar heridas o estrangulamiento, tendrá que verificarse de manera constante el estado físico que guarde, y de permanecer en esa condición durante su alimentación y descanso, deberá ser de tal forma que pueda comer, beber, echarse y ejercitarse.

La longitud de la correa con que se ate a un animal no podrá ser menor a dos metros, y en ningún caso deberá permanecer atado por más de doce horas continuas.

ARTÍCULO 38.- En el Municipio queda estrictamente prohibido:

- IV. Dejar atado a un animal en cualquier lugar sin supervisión de su responsable

Por lo tanto, respetuosamente

P I D O:

PRIMERO. - Se atienda y dé seguimiento a esta denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta, de conformidad con los artículos 10 fracción I inciso f), 25, 78 y 79 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO. - Se ordene la práctica de la visita domiciliaria correspondiente, para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, autorizando a los inspectores que deban ejecutarla, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción I inciso b), y 80 del citado ordenamiento.

TERCERO. - Se desahogue hasta su conclusión el procedimiento instaurado, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 fracción I inciso c) del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, se aplique la sanción correspondiente de conformidad con los artículos 82, 83, 86 fracciones I y II, así como 88 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

CUARTO. - Se informe a la suscrita si los animales son entregados voluntariamente al personal del Centro Municipal de Control Animal, con el propósito de verificar la posibilidad de recibirlos en donación, con base en lo dispuesto por el artículo 66 en concatenación con el numeral 2 fracciones IV y XXII del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Gabriela Patricia Torres Garza
Representante Legal de Gente por los Animales A.C.
Tel. (686) 5670144 - Cel. (686) 1757653
genteporlosanimales@gmail.com

686
30 50617
Tombich
Aguirre



ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas, con Treinta y tres minutos, del día veintinueve del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador Ullaseñor y _____

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y _____, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de

Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la

Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, mediante Oficio de Comisión número 455/2024 de fecha 23 de Abril de 2024;

suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Rancho Rodriguez, terreno Rustico
Valle de Mexicali

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en
que se dio una vez observados en



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Rancho Redrepl en Terreno rustico del Valle de Mexicali, los suscritos inspectores del Centro Municipal de Control Animal motivados por denuncias ciudadanas anónimas en donde refiere que en este domicilio tienen aproximadamente veinte perros que habitan en un domicilio que toda vez se encuentran atados de manera permanente y sin supervisión, con cadenas menor a los dos metros de longitud en un área sin cobertizo permanente, ni refugio adecuado para protegerse de las inclemencias del tiempo, al llegar al domicilio antes mencionado nos atendió la dueña del predio la cual es nacionalidad extranjera originaria de Estados Unidos de America, lo que permito la visita mientras controlto a su pareja, al momento nos presentamos de aproximadamente entre treinta y cinco y cuarenta perros todos amarrados con cadenas de una metro de longitud, tienen agua y áreas de comida lugar de resguardo pero no someros permanente, cerco perimetral pero no puesto en el acceso, todos los perros en regular condición física, de raza chihuahua, me presento con el nombre Tonatuh Aguirre uno de los dueños



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

de los perros comentas que los rescatas de la calle, los atiende medicamente alimenta y los pone en adopción, que no pertenece a ninguna agrupación, que el vive con todos los gastos que genera los perros, que tiene poco tiempo en ese predio y que les ha estado acomodando el agua, que tenía gaulas grandes pero se los robaron cuando empezó a llevar material al predio, comentas que si ocupara algunos meses después tiempo para llevarlo a acabo sin más comentas que se cierra lo presento por circunstancias de —



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text, crossed out with a diagonal line.

Siendo las nueve horas, con Treintay ocho minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

[Handwritten signature]

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo



c) El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con cerco o barda perimetral con las siguientes características:

1. Contar con una altura tal que impida que el animal pueda escapar,
2. Las puertas, barandales o rejas del cerco o barda deberán tener la misma altura de estos.
3. No deberá haber espacios por los cuales el animal pueda sacar el hocico o alguna extremidad a la vía pública.

d) El animal deberá mantenerse dentro del terreno en el que se encuentre su albergue; el responsable deberá tomar las medidas necesarias para que no salga a la vía pública, ni ponga en riesgo la seguridad y bienestar de las personas u otros animales.

III.- Que en los términos del **Artículo 81** del Reglamento para el control de los animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que previa autorización del titular del CMCA, los inspectores podrán aplicar la **medida de seguridad** consistente en el aseguramiento del animal y su traslado a dicho centro, cuando lo encuentren en un terreno o edificación privada, y adviertan alguna infracción a las disposiciones del presente Reglamento que: **“ponga en riesgo la salud seguridad de los vecinos, o quienes transiten por la vía pública frente al domicilio...”**.

IV.- Que en los términos del **Artículo 79** del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que el C.E.M.C.A deberá atender y dar seguimiento a cualquier denuncia en la que se señale la probable infracción al presente ordenamiento, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta.

V.- Que en los términos del **Artículo 88** del reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que al imponer una sanción se deberá de tomar en cuenta:

- I.- El daño o peligro que se haya o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de las personas o su entorno;
- II.- La gravedad o circunstancias de la infracción;
- III.- El grado de crueldad cometido contra los Animales;
- IV.- las condiciones socioeconómicas del infractor;
- VII.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;



Por todo lo anteriormente expuesto y considerandos, se procede a resolver y dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; se le **ORDENA** al propietario de los animales:

(1) Proporcionarle un sitio con cubierta permanente que lo proteja de las condiciones climáticas extremas así como una casa de resguardo. **Deberá reubicar a la mascota en un sitio con sombra provisional de manera inmediata y se le otorgara un término de quince (15) días para instalar o construir la sombra permanente; a partir de notificada la presente resolución administrativa.**

(2) Evitar hasta donde le sea posible, tener atado al animal, y si acaso fuera esa la condición, deberá ser con collar, correa de largo mayor a dos metros y destorcedor; bajo ninguna circunstancia deberá permanecer atado más de doce horas al día. **Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.**

(3) Deberá instalar la puerta de cerco perimetral donde permanecerán sus mascotas con una altura la cual no permita que los perros lo salten, y con esto evitar que sus mascotas salgan a la vía pública y creen conflictos con personas y/o las mascotas de los vecinos; **Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de notificada la presente resolución administrativa.**

SEGUNDO.- Se le apercibe al interesado, de que tal resolución es emitida por autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia para procurar la adecuada convivencia entre las personas y los animales, proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Municipio y, deberá ser cumplida en los términos y plazos establecidos, en caso de no cumplir con las medidas señaladas en este acuerdo; se aplicaran las sanciones.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento al interesado, que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California las resoluciones o actos definitivos podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el Reglamento del procedimiento Administrativo del Municipio de Mexicali, Baja California.



DEPARTAMENTO CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

EXPEDIENTE No. CMCA/mxli/293/2024

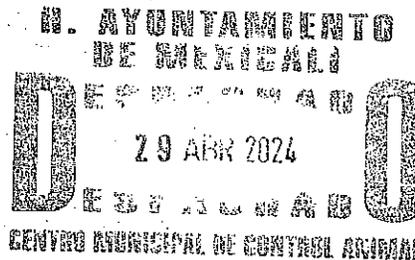
Mexicali, Baja California; lunes 29 de abril del 2024.

Propietario U Ocupante Del Inmueble
Ubicado Rancho El Pedregal
Terreno Rustico Valle de Mexicali
Mexicali, Baja California.
PRESENTE.-

Visto para resolver el expediente número, CMCA/mxli/293/2024 relativo al procedimiento administrativo de orden de inspección, con número de procedimiento 455/2024, de fecha 23 de Abril del 2024, realizada al inmueble de Rancho El Pedregal; Terreno Rustico Valle de Mexicali de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Para efectos de la siguiente resolución, al Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California se le denominara **LA AUTORIDAD**, misma que designo para realizar la inspección al **C. Salvador Villaseñor Mora** como inspector adscrito a este Centro Municipal de Control Animal con número de empleado **08215** manera al acta circunstanciada con número de folio 455/2024, se le denominara **EL ACTA**; al inmueble ubicado Rancho El Pedregal; Terreno Rustico Valle de Mexicali de esta ciudad de Mexicali, Baja California; se le denominara **EL INMUEBLE**; al Propietario u ocupante del inmueble se le denominara **EL INSPECCIONADO**; una vez expuesto lo anterior se procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, al tenor de los siguientes:

PRIMERO.- Que derivado de la orden de inspección, con número de procedimiento 455/2024, en fecha del 23 de Abril del 2024, **EL INSPECTOR** se presentó en el **INMUEBLE**, cerciorándose de que coincidía el domicilio con el registrado en la orden de inspección, siendo sus colindancias las siguientes:

AL NORTE:
AL SUR:
AL ESTE:
AL OESTE:



SEGUNDO.- Que una vez constituido en el predio mencionado se levantó acta circunstanciada y se procedió a establecer lo siguiente:

“Que siendo aproximadamente las 08:33 horas del día 25 de abril del 2024, se acudió a visita de inspección en el domicilio ubicado en Rancho El Pedregal; Terreno Rustico Valle de Mexicali Debido a Denuncia Ciudadana, donde se



informa.- Que el propietario u ocupante del predio, tiene veinte perros que se encuentran atados de manera permanente y sin supervisión, con cadena menor a los dos metros de longitud en un área sin cubierta permanente, ni refugio adecuado para protegerse de las inclemencias del tiempo. En la diligencia fui atendido por el ocupante del predio, quien dijo llamarse Tonatiuh Aguirre, quien no se identificó oficialmente, sin embargo si recibió y firmo la Orden de Inspección después de ser informado (a) del motivo de la visita. Se inicia inspección desde dentro del predio. Observando aproximadamente treinta y cinco y cuarenta perros amarrados con cadena de dos metros de longitud, tienen agua y área de comida, lugar de resguardo pero no sombra permanente, cerco perimetral, pero no cuenta con puerta en el acceso, todos los perros en regular condición física de raza criolla. Sin más comentarios, se cierra la presente acta siendo las 09:37 horas de la fecha en que se actúa.

TERCERO.- Se le requirió al C. TONATIUH AGUIRRE propietario (a) u Ocupante (s) del INMUEBLE, el uso de la voz para que se manifestaran a lo que a su derecho conviniera, respecto de lo antes asentado; *comenta que los rescato de la calle, los atiende medicamente, alimenta y los pone en adopción, menciona que no pertenece a ninguna agrupación, que el corre con todos los gastos que generan los perros, que tiene poco tiempo en ese predio y que les ha estado acondicionando el área, que tenía jaulas grandes pero se las robaron cuando empezó a llevar material al predio, comenta que si ocupara alguna reforma ocupara tiempo para llevarla a cabo.* Sin más comentarios.

I.- Que en los términos del **Artículo 10** del Reglamento para el Control De los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que son atribuciones del Centro Municipal de Control Animal atender y dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales;

II.- Que en los términos del **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que todo responsable deberá:

1.- Proporcionarle albergue bajo las siguientes características:

- a) Que lo proteja de las condiciones extremas de radiación solar, viento y lluvia, proveyéndole un área con cubierta permanente.



CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo y cúmplase.

ATENTAMENTE

M. AYUNTAMIENTO
DE MEXICALTA
DEPARTAMENTO DE
29 ABR 2024
CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo. Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.
C.c.p.- Expediente.

30- Abril-2024

Puntos

- construcción de jaulas de 3.5 mt x 4 mt tres por mes
- Reparar las cosas de desguaste
- Sombra permanente en ambos casos
- Retiro de animales de cordero a jaula
- Poner en adopción 8-10 perros por mes
- próxima visita 30- mayo -2024

TONATIL HUERTAS



ACTA CIRCUNSTANCIADA
CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas,
con quince minutos, del día Treinta del mes de
Diciembre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.
Salvador Villaseñor y _____

con el carácter de inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8216 y _____, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 y autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 458/2024 de fecha 23 de Diciembre de 2024; suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Centro Municipal de Control Animal
Calzada Venustiano Carranza sin número

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la persona en
que se otorga una vez autorizados en



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Centro Municipal de Control Animal en
dirección Calzada Venustiano Carranza
en número de la colonia El Zoloto
de la ciudad de Mexicali, los señores
Ingeniero del Centro Municipal de
Control Animal en seguimiento de oficio
Número 1234567890 y cinco
dijeron, des del ventisiete de junio
del presente de abril del presente se
apersonó el Sr. nombre Tonatihu Aguilar
a recibir y a solicitar un plaza para
cumplir con los requerimientos solicitada
en base a reglamento, este procede en
reunión con los administradores del Centro
Municipal de Control Animal lo MVZ Daniela
Mayken Reyes y llegando a un acuerdo
mutuo en los siguientes puntos; primero
se construirán jaulas de tres cuarenta metros
por cuatro metros siendo tres por mes. estas
serán en total diez jaulas, segundo
poner y modificar las áreas de resguardo
tercero proveer sombras permanente en Area
de jaulas y sobre las áreas de resguardo
cuarto notación diaria de los animales
que estén amarrado a las jaulas para
que se desentrecen, quinto poner en adopción
al menos ocho perros por mes para
tener una población de veinte o menos



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

perros en el predio, y se agendará próxima visita para fin de mes y ver que los puntos se estén cumpliendo y sin más, conentamos se da por la presente esta circunstancia

[Large empty space with horizontal lines, crossed out with a diagonal line]

Siendo las doce horas, con treinta y siete minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Salvador V. Ponce

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo



Gobierno de Mexicali

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas, con cinco minutos, del día tres del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador U. Moscoso y Jens Leon

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y 16053, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 455/2024 de fecha 23 de Abril de 2024; suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo **CONSTAR lo siguiente:** Que una vez constituidos en:

Roncho, Pedregal
Valle de Mexicali

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo lo uno y lo punto en
que se actua una vez ubicados en



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Rancho El Pedregal del valle de Mexicali
los suscritos inspectores del Centro Municipal
de Control Animal en seguimiento de oficio
número cuatrocientos cincuenta y cinco
diagonal dos mil veintiviete de fecha
del veintitres del presente, al llegar al
domicilio antes mencionado nos percatamos
de que ya tiene los jabales de los
previstos en el decreto, así como han
condicionado algunos repugios de
resguardo, también cuenta que tiene
aproximadamente treinta y nueve perros
que en el mes pasado rebuso nueve
perros y en este mes recomendaro
entre ocho y nueve hasta llegar
alo convenido de veinte perros, sin
mas comentarios se cierra la presente
acta circunstanciada



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Blank lined area for text entry, crossed out with a diagonal line.

Siendo las once horas, con treinta minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Salvador Utreras

INSPECTOR

José León

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo



ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas,
con Trinta y dos minutos, del día primero del mes de
Julio del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.
Salvador V. Vasquez y Mano Sereno

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y _____, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, y autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 455/2024, de fecha 23 de Abril de 2024; suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituídos en:

Rancho El Pedregal
Valle de Mexicali, Colonia Progreso.

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que
se actuó una vez ubicada en el



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Rancho El Pedregal en número en las Colonias
Progreso del Valle de Mexicali, los señores
inspectores del Centro Municipal de Control
Animal en seguimiento de dicho número
matriculado unamta y cinco diagonal los mal
veintinueve de junio del veintinueve de abril del
presente, al llegar al domicilio antes mencionada
nos citando el de nombre Tonatihu Aguirre
quien comenta que ya construyó dos gallos
más y recordamos una laguna de resguarda
comentando que en este mes solo pudo acomodar
dos para adultos y los cachorros que le
dijeron en el mes ya los tienen colocados
apartado a que pueden ser ellos, son más
comentarios se cierra la presente esta
circunstancia de



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text entry, currently blank.

Siendo las ocho horas, con cinuenta minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Schubert H. Rosendo

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo

Aavor 455 / 2024

Max 16 Julio



GOBIERNO
DE MEXICALI



"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Folio: 020058724000458

Descripción de la solicitud: Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente CEMCA/mxli/293/2024 relativa a decenas de perros que habitan en el domicilio ubicado en un terreno rústico con domicilio desconocido pero que se conoce como Rancho El Pedregal – Progreso en esta ciudad, derivado de una denuncia interpuesta ante Centro Municipal de Control Animal en fecha 22 de abril de 2024.



ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas, con treinta y siete minutos, del día ocho del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador Villaseñor y _____

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y _____, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de

Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la

Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 455/2024 de fecha 23 de Abril de 2024.

suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Romulo El Pedregal
Colonia Progreso, Zona de Mexicali

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha
en que se actúa, una vez observados



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

en el Rancho El Pedregal sin número de la colonia Progreso del Valle de Mexicali, los juicios inspectores del Centro Municipal de Control Animal en cumplimiento de oficio número cuatrocientos cincuenta y cinco diagonal dos mil veintinueve de fecha del veintinueve de Abril del presente, al llegar al domicilio centros mencionados no encontramos de que solo existieron una gallina y otras emperadas comentando que solo pudieron ser comidas cinco perros y que en un fin de semana les dieron sin precio Aves de pardo por lo que hacen aproximadamente treinta y cinco pesos, con más comentarios de como lo presente esta circunstancia

Siendo las doce horas, con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Salvador Villaseca

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo



GOBIERNO
DE MEXICALI



"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Aframexicanas"

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

Folio: 020058724000508

Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos posteriores al acta circunstanciada con fecha del 01 de julio de 2024 en seguimiento al oficio número 455/2024 con número de expediente CMCA/mxli/293/2024, derivada de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el 22 de abril de 2024 en contra del propietario o poseedor de decenas de perros que habitan en el domicilio ubicado en un terreno rústico con domicilio desconocido pero que se conoce como Rancho El Pedregal - Progreso, en esta ciudad.

Acorón

Enviar máximo 08 de agosto



ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas, con veinte y nueve minutos, del día treinta del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador Villaseñor y _____

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y _____, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024

autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 455/2024 de fecha 23 de Abril de 2024;

suscrito por el Dr. Víctor Manuel Del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Rancho El Pedregal
Colonia Progreso, Valle de Mexicali

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la zona en
que se están con los perros en



GOBIERNO
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Rancho El Pedregal sin número de la
Colonia Progreso del Valle de Mexicali, los
servicios inspectores del Centro Municipal
de Control Animal en seguimiento de
otro número cuarenta y cinco
diagonal los mil veinticinco de pesos
del veintitres de Abril del presente
al llegar al domicilio antes mencionado
nos reportamos de que ya han
instalado siete pailas para poner
y soltar a los perros, también nos
reportamos de que tienen aproximadamente
treinta y cuatro perros, sin más
adventoria se cesó la presente por
circunstancias



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text, mostly crossed out with a diagonal line.

Siendo las once horas, con sete minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Salvador U. Rosendo

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Folio: 020058724000550

Descripción de la solicitud: Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente CEMCA/mxli/293/2024 relativa a docenas de perros atados de manera permanente, sin sombra y que habitan en el domicilio ubicado en calle Rancho el Pedregal sin número, de esta ciudad, derivado de una denuncia interpuesta ante Centro Municipal de Control Animal en fecha 22 de abril de 2024.

Aaron

455/2024

Max 30 de agosto.



GOBIERNO
DE MEXICALI



"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

Folio: 020058724000550

Descripción de la solicitud: Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente CEMCA/mxli/293/2024 relativa a docenas de perros atados de manera permanente, sin sombra y que habitan en el domicilio ubicado en calle Rancho el Pedregal sin número, de esta ciudad, derivado de una denuncia interpuesta ante Centro Municipal de Control Animal en fecha 22 de abril de 2024.



ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas, con cuarenta minutos, del día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador Nolasco y _____ con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8715 y _____, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 455/2024 de fecha 23 de Abril de 2024; suscrito por el Dr. Víctor Manuel del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Rancho El Redregal
Colonia Progreso, Valle de Mexicali

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que se actúa, una vez ubicadas en



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Rancho El Pedregal, de la colonia Progreso del Valle de Mexicali, los señores inspectores del Centro Municipal de Control Animal en seguimiento de opino número, cuarenta y cinco diego mil veinticuatro de fecha del veintitres de abril del presente, al llegar nos resistamos de una jaula mas donde un total de cebra, en do se encuentran una hembra y en otra se encuentran una cachorra no se puede decir por sobos wantes pero tiene actualmente una mas comentarios de lleso lo presente octo circunstancias

Siendo las nueve horas, con zero minutos minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Salvador Villagómez

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo